

RESOLUCIÓN GENERAL N° 34

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL VIGENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.-

Asunción, 26 de agosto de 2010

VISTO: Los Arts. N° 186 y N° 192 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO", modificada por la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL"; y

CONSIDERANDO: Que, a fin de garantizar la transparencia y seguridad de las informaciones de los contribuyentes, resulta indispensable la presentación de la Cédula de Identidad Civil Vigente, para la utilización de los servicios brindados por la Administración Tributaria.

POR TANTO:

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la obligatoriedad de la presentación de la Cédula de Identidad Civil vigente a los contribuyentes, terceros autorizados y público en general, que requieran utilizar los servicios prestados por la SET, en todos los casos en que se precise la presentación de dicho documento.-


GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAZ
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 34

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL VIGENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.-

Art.2º.- Aclárese que a los efectos de la aplicación de la normativa señalada en el Art. 1º, quedan asimilados a la Cédula de Identidad Civil los siguientes documentos:

- a) Pasaporte;
- b) Carnet de Migraciones.

Art. 3º.- Publicar, comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL